



Referencia:	2020/2042S
Procedimiento:	Decretos
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE VILLENA
SECRETARIA (0899)	

MEDIDAS DE ADECUACIÓN PROGRESIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL ESTADO ESPAÑOL, CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA, CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19

Con motivo de la lucha contra la pandemia COVID-19, en uso de las competencias municipales en materia de sanidad pública, de organización y funcionamientos de instalaciones y servicios municipales, y de prevención de riesgos laborales de los empleados municipales se han ido adoptando por parte del Ayuntamiento las siguientes medidas, adecuándose progresivamente a las medidas sanitarias adoptadas por la Generalitat Valenciana y por el Estado Español:

Decreto 294 de fecha 12/3/2020 sobre suspensión de actividades los días del 12 al 16 de marzo de 2020 (actividades culturales Teatro Chapí, Casa de Cultura y Bibliotecas Municipales, salvo el normal funcionamiento diario de la Casa de Cultura y Bibliotecas. Escuelas deportivas, juegos escolares y actividades deportivas dependientes de la Fundación Deportiva Municipal. Acceso al público a las competiciones que se realicen en las instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal. Clases impartidas en el Conservatorio Municipal. Actividades del Espacio Joven. Visitas al Cabezo Redondo. Centro Deportivo Municipal. Museos. Banda Municipal. Actividades en el Centro de Mayores. Actividades sociales y deportivas)

Decreto 295 de fecha 13/3/2020 ampliación de las medidas (cierre de 13 de marzo de Sala de Estudios, Bibliotecas municipales, Archivo Municipal, Parques y jardines, Polideportivo Municipal, Locales de ocio. Limitación de la atención al público en Servicios Sociales a emergencias.

Decreto 300 de fecha 16/3/2020 medidas respecto al personal y servicios municipales y otras (suspensión del mercadillo de venta ambulante, visitas al cementerio, reuniones en lugares de culto, atención al público en cualquier oficina municipal, celebración de las sesiones de órganos municipales. Avocar las competencias delegadas por la Alcaldía en la JGL. Servicios esenciales para asistencia presencial de empleados)

Decreto 306 de fecha 18/3/2020 Decreto suspensión servicio Ora.





Acuerdo Pleno de fecha 30/03/2020 Celebración de sesiones de órganos colegiados por videoconferencia.

Decreto 331 de fecha 30/03/2020 Prórroga de las medidas decreto 300, adaptadas a permiso retribuido recuperable algunos empleados públicos.

Decreto 338 de fecha 1/4/2020 Modificación horario Mercado Central y ampliando servicios mínimos Conserjes Casa de Cultura y Casa Consistorial.

Decreto 345 de fecha 3/4/2020 dejando sin efecto la avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local.

Decreto 369 de fecha 14/04/2020 Prórroga de las medidas decreto 300 ampliando la posibilidad de incorporación progresiva de asistencia presencial de empleados municipales, con medidas de seguridad.

Prorrogada la situación de estado de alarma con motivo de la pandemia, declarada por el Estado mediante Decreto 463/2020, desde el día 14/03/2020 y hasta las 00:00 horas del día 10/05/2020, y estando en trámite de aprobación por parte del Congreso de Diputados una cuarta prórroga del mismo, se ha aprobado por parte del Consejo de Ministros un Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la misma. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, va a ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Vista la previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, en función de las fases de transición planificadas publicada por el Ministerio Sanidad, se hace necesario planificar también la repercusión que ello va a tener respecto de las instalaciones y servicios municipales y el resto de medidas adoptadas por el Ayuntamiento, para ir adecuándose progresivamente a este proceso de desescalada.

Encontrándonos en esta semana en la Fase 0, y visto lo dispuesto por las órdenes ministeriales siguientes:

Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas.

Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado. (BOE 3/5/2020).

Y en previsión así mismo, de que se disponga por parte de la autoridad competente el paso a la Fase 1 a partir del próximo día 11/05/2020.





Por lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía por la normativa vigente, y teniendo en cuenta que **LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LOS PUNTOS 4 y 5 NO SERÁN EFECTIVAS HASTA LA DECLARACIÓN DEL TERRITORIO EN QUE SE INCLUYA EL MUNICIPIO DE VILLENA EN LA FASE 1, POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE,**

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Autorizar la apertura de los huertos urbanos municipales a los usuarios de los mismos, de forma presencial. En la asistencia a estas instalaciones se seguirán las limitaciones determinadas en la Orden SND/381/2020.

Es responsabilidad de la Concejalía de Agricultura planificar las medidas de seguridad necesarias indicadas en dicha Orden, así como poner en conocimiento de la Alcaldía, y del servicio de prevención de riesgos laborales, las que no se puedan adoptar, absteniéndose de permitir la asistencia presencial de usuarios hasta tanto se puedan ser subsanadas.

El servicio de prevención riesgos laborales facilitará los medios necesarios para la protección adecuada de empleados y usuarios.

Segundo.- Autorizar la apertura al público de forma presencial del archivo histórico municipal para investigadores, en supuestos absolutamente imprescindibles y cuando no sea posible la prestación del servicio por vía telemática. En la prestación del servicio presencial se seguirán las limitaciones determinadas en la Orden SND/338/2020.

La atención presencial se realizará con cita previa, con la finalidad de que la consulta de los documentos se realice en un único espacio habilitado al efecto.

Es responsabilidad del departamento Archivo planificar las medidas de seguridad necesarias indicadas en dicha Orden, así como poner en conocimiento de la Concejal delegada, de la Alcaldía y del servicio de prevención de riesgos laborales, las que no se puedan adoptar, absteniéndose de realizar la atención presencial hasta tanto se puedan ser subsanadas.

El servicio de prevención riesgos laborales facilitará los medios necesarios para la protección adecuada de empleados y usuarios.

Tercero.- Autorizar la apertura al público de forma presencial de los espacios al aire libre del polideportivo municipal para entrenamientos individuales de deportistas de





alto nivel o de interés nacional. En estos entrenamientos se seguirán las limitaciones determinadas en la Orden SND/338/2020.

La asistencia presencial se realizará con cita previa.

Es responsabilidad de la Concejalía de Deportes planificar las medidas de seguridad necesarias indicadas en dicha Orden, así como poner en conocimiento de la Alcaldía y del servicio de prevención de riesgos laborales, las que no se puedan adoptar, absteniéndose de facilitar el acceso a las instalaciones hasta tanto se puedan ser subsanadas.

El servicio de prevención riesgos laborales facilitará los medios necesarios para la protección adecuada de empleados y usuarios.

Cuarto.- Con efectos desde la entrada en vigor de la implantación de las medidas de desescalada de la **FASE 1**, previsto su inicio el 11/05/2020 y de manera condicionada a lo que se disponga en la norma estatal o autonómica que así lo establezca, se autoriza la apertura para la asistencia presencial de las siguientes instalaciones y servicios.

- Bibliotecas municipales de la Paz y Miguel Hernández (sólo servicio de préstamos, con cita previa, y en horario de 09:00 h. a 13:30 h., de lunes a viernes).

- Centros educativos para tareas administrativas y limpieza.

- Cementerio municipal. Las instalaciones permanecerán abiertas al público en horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 13:00 horas. Los aseos públicos permanecerán cerrados para los usuarios hasta nueva orden.

Los servicios administrativos permanecerán abiertos en horario de: Lunes a Viernes de 09:00 horas a 13:00 horas, con atención por vía telefónica o electrónica.

Es responsabilidad de cada departamento afectado planificar las medidas de seguridad necesarias indicadas en la normativa que autorice la implantación de esta desescalada, así como poner en conocimiento de la Concejal delegada, de la Alcaldía y del servicio de prevención de riesgos laborales, las que no se puedan adoptar, absteniéndose de realizar la apertura al público hasta tanto puedan ser subsanadas.

Quinto.- Con efectos desde la entrada en vigor de la implantación de las medidas de desescalada de la **FASE 1**, previsto su inicio el 11/05/2020 y de manera condicionada a lo que se disponga en la norma estatal o autonómica que así lo establezca, se autoriza la apertura de los **parques y jardines municipales** que se citan a continuación, excepto espacios recreativos infantiles (juegos) e instalaciones deportivas, para la práctica de deporte no profesional y paseos.

- PARQUE BANDA MÚSICA
- PLAZA ROLLO
- PASEO RUPERTO CHAPÍ





- PLAZA M^a AUXILIADORA
- PARQUE COMPOSITOR ANTONIO FERRIZ
- PLAZA PAÍS VALENCIANO
- PLAZA MARTÍNEZ OLIVENCIA
- PLAZA RAMÓN NAVARRO
- PINTOR JUAN GRIS
- PLAZA ANTONIO MACHADO
- PINADA LAS VIRTUDES

Permanecerán cerrados, hasta nuevo aviso, los siguientes parques:

- PARQUE DEL MERCADO
- PARQUE CANINO
- PINADA GALBIS
- LA ENCINA

En la realización de dichas actividades se seguirán las limitaciones determinadas en la Orden SND/380/2020 y de la Orden SND/370/2020. Por ello se evitará hacer paradas innecesarias en estos espacios, excepto por el tiempo estrictamente necesario en atención a las condiciones físicas de la persona que realice la actividad. Se recuerda que se deberán cumplir todas las medidas habituales de seguridad, especialmente el mantenimiento de la distancia entre personas (2 metros).

Es responsabilidad de la Concejalía de Parques y Jardines planificar las medidas de seguridad necesarias indicadas en dicha Orden, así como poner en conocimiento de la Alcaldía, y del servicio de prevención de riesgos laborales, las que no se puedan adoptar, absteniéndose de permitir la asistencia presencial de usuarios hasta tanto se puedan ser subsanadas.

El servicio de prevención riesgos laborales facilitará los medios necesarios para la protección adecuada de empleados y usuarios. A estos efectos la Brigadas de Parques y Jardines, así como la de RSU y Limpieza Viaria, han realizados los trabajos oportunos para que se pueda llevar a cabo esta reapertura.

Sexto.- Respecto a la asistencia presencial de los **empleados municipales**, siendo aún preferente el teletrabajo y considerando asimismo la necesidad de garantizar el funcionamiento adecuado de todos los servicios administrativos, continuarán aplicándose las medidas indicadas en el Decreto de la Alcaldía 369 de fecha 14/04/2020.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a todos los departamentos municipales, para los efectos oportunos.

Octavo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Web Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para su general conocimiento.





Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Transcríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

